

LA ESCUELA

REVISTA SEMANAL

DIRECTOR
RAFAEL PARDO

COLABORADORES
- TODOS LOS ASOCIADOS

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL
Y DE LA FEDERACIÓN DE LEVANTE DEL MAGISTERIO
NACIONAL DE 1.ª ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION

CASA DE LOS MAESTROS
ALLOZA, 49

Esta Revista se sirve gratis a los asociados. - No se admiten suscripciones.

El Libro de la Escuela

Enciclopedia de primera enseñanza, en orden cíclico y tres grados, por esta Asociación provincial.

== (VEASE EL ANUNCIO DE BENJAMIN BALLESTER) ==

SUMARIO:

De Asociación: Acuerdos tomados por las Asociaciones de Castellón y Valencia. — *Los maestros interinos.* — *Vulgari- zación científica escolar en Ribesalbes.* — *Sección legislativa.* — *Sección de Consultas.* — *Noticias.*

DE ASOCIACION

Acuerdos tomados por la Permanente de esta Asociación provincial en la sesión celebrada el día 13 de mayo de 1917:

1.º Conceder cinco auxilios de a cien pesetas cada uno, otro de setenta y cinco pesetas y otro de setenta.

2.º Admitir como asociada a D.ª Purificación Sorribes, de Ares del Maestro.

3.º Que en lo sucesivo celebre la sesión la Permanente los segundos sábados de cada mes; a las seis y media de la tarde, de abril a octubre inclusive, y a las cinco y media en los restantes meses.

4.º Adherirse a los acuerdos de la Asociación de Valencia, referentes a la reforma de algunos artículos del Estatuto del Magisterio, añadiendo a los mismos que el cursillo de prácticas a los alumnos aprobados en las Normales puedan verificarlo en la provincia que lo deseen éstos.

El Presidente, *Luis Pérez.* — El Secretario, *Emilio Monserrat.*

Acuerdos tomados por la Asociación provincial de Valencia y a los cuales se ha adherido esta Asociación:

«Art. 9.º Los Tribunales serán dos, uno para maestros y otro para maestras, y se compondrá

cada uno de ellos de un Profesor de Escuela Normal o Inspector, que desempeñe su cargo por oposición, y que este último proceda de escuela nacional, y de cuatro maestros de escuelas nacionales, siendo Presidente del Tribunal el vocal que más servicios tenga prestados a la enseñanza.»

«Art. 10. La designación de Tribunales se hará por riguroso orden de Escalafón.»

«Art. 23. 2.º Traducción libre de francés, de un libro que el Tribunal designe.»

Asimismo se acordó la supresión de las oposiciones de turno restringido a plazas del Escalafón de 2.000 y 3.000 pesetas que señala el art. 45 del Estatuto.

Los arts. 62, 63 y 64 se acordó su modificación en la siguiente forma:

«Art. 62. Al concursillo se darán todas las vacantes naturales que ocurran en el término municipal, ya sean regencias, direcciones de graduadas o unitarias, proveyéndose las resultas y quedando para el concurso general de traslado la última vacante no solicitada en el concursillo.»

«Art. 63. Todos los maestros del término municipal, sin distinción de regentes, directores de graduadas, unitarios, de sección y de Beneficencia tendrán derecho a solicitar las escuelas que se anuncian a concursillo.»

«Art. 64. El orden de preferencia en el concursillo será el siguiente:

»1.º Mayor tiempo de servicios en el término municipal.

»2.º Mayor tiempo de servicios en la escuela desde la cual se solicita.

»3.º Número más bajo en el Escalafón.»

También se acordó, con respecto a los atrasos por débitos al Magisterio, que de lo que el Tesoro ha de devolver a cada uno de los Ayuntamientos y Diputaciones, de acuerdo con la Ley de Autorizaciones, se descuente previamente cuanto por todos conceptos resulten adeudar por atenciones de Instrucción primaria y se entregue por conducto de las Delegaciones de Hacienda a los maestros que justifiquen ser acreedores de dichas corporaciones, su respectivo crédito.

LOS MAESTROS INTERINOS

Dícese que más de dos mil maestros interinos, con derecho a propiedad, han elevado al Rey una instancia quejándose del perjuicio que les irroga el nuevo Estatuto del Magisterio.

Más de una vez nos hemos ocupado en estas columnas de ellos para lamentar su situación. Se nos dirá que opositen, que no es equitativo que a unos maestros se les exija rigurosa prueba de competencia para desempeñar escuela y a otros, no. Todo esto es verdad; pero también es cierto que, aunque fuera usando de la arbitrariedad a que tan acostumbrados están nuestros gobernantes, se les reconoció por éstos un derecho, se les señaló una esperanza que les va burlando cual versátil mariposa a niño cándido.

Creo no exagerar si afirmo que de aquí a diez años, con el tanto por 100 de vacantes que se les reserva, no están todos colocados.

Por otra parte, para no perder ese derecho se les exige una disciplina asaz severa. Tienen que comprometerse a servir interinidades, que es como condeñarlos a andar de *Herodes a Pilatos*, hoy aquí, mañana allá, esotro día cesantes; cuando ejerzan, cobrando apenas para subvenir a las más perentorias necesidades. Y los continuos viajes a que se les obliga por la exigüidad del tiempo que dura una interinidad ¿quién se los sufraga, sobre todo, cuando urgencias del servicio les lleve a lejanas regiones? Al párrafo 3.º del art. 108 del Estatuto, debiera haber añadido su autor: Los gastos de viaje—al menos en esta excepcional circunstancia—serán de cuenta del Estado; y en todo caso cobrarán el sueldo entero, ya que no se les pide trabajar a medias. Como amante de la clase compadezco a estos compañeros; así como me inspiran también compasión los que vayan terminando la carrera, ya que su colocación en propiedad irá haciéndose cada día más difícil por la desproporción creciente entre el número de escuelas que anualmente vacan y el de maestros que salen de las Normales, sin contar las duras prue-

bas a que se les somete para alcanzar el *escolario* sueldo de 1.000 pesetas.

Ya que nuestros padres de la patria reconocen la delicada y transcendental misión del maestro, a juzgar por el rigorismo de los ejercicios de oposición que han de practicar para ingresar en el Magisterio público, al menos sean consecuentes, asegurándoles, cuando lo consigan, un porvenir, si no venturoso, al menos decoroso y desahogado que les permita la reivindicación del prestigio social que han menester para llenar cumplidamente su nunca bastante bien ponderado papel en la sociedad.—J. M. L.

VULGARIZACIÓN CIENTÍFICA ESCOLAR EN RIBESALBES

En los ratos de descanso que me concede la obra pedagógica encomendada a mi dirección en este pueblo, siento verdadero placer en visitar a mi queridísimo amigo el ilustre sabio Doctor X, quien, por la circunstancia de la explotación de los yacimientos de esquistos, se encuentra en este pequeño rincón del globo.

Es uno de los que manejan las cuestiones más intrincadas de la ciencia química con encantadora y admirable maestría; como que es autor de un producto de efectos muy prácticos.

Durante nuestras entrevistas diarias y hablando de su favorita ciencia, el Doctor me dijo que le gustaría mucho dar explicaciones de química a los niños, en la época de las vacaciones, pero que había en eso mucha más dificultad de lo que parecía, y que seguramente era más difícil hablar sobre química a los niños que por ejemplo dar conferencias a estudiantes de Universidad; exponiendo sobre tal punto su opinión que, según mis notas, es como sigue: «Dicen los refranes de todas las naciones que el principio es la parte más difícil e importante de toda empresa; sin embargo, hasta hace poco tiempo, a la primera enseñanza no se le daba la importancia que por ser la base de todas las carreras debía tener. Hoy día son ya pocos los que no conceden a este asunto el gran valor educativo que representa; mas sus métodos son todavía muy perfeccionables y por eso también escasean mucho los libros de enseñanza que responden y se ajustan a la tierna capacidad del niño; especialmente parece que no hay en ninguna lengua libro de primera enseñanza de química que sea verdaderamente satisfactorio.

Tenemos que reconocer, señor profesor, que hay aquí dificultades muy especiales; con una de ellas tropezamos ya en el primer paso, y es el hecho de que el niño aspira naturalmente a tener una definición clara de lo que ve, de lo que se le habla, etc. El *¿qué es eso?* es la cuestión predilecta del niño.

¿Qué es la química? preguntará con ansia al hablarle de ella, y esa definición es muy difícil de preparar.

Poco más de diez años hace, la química se definía muy claramente diferenciándola de la física;

ahora la línea fronteriza entre las dos ciencias (si la hay) parece casi borrada.

Tenemos una ciencia intermedia llamada la físico-química, de la que hay cátedra en todas las Universidades. Una de las tareas de esta nueva ciencia es, naturalmente, buscar la línea fronteriza apuntada; pero hay también físico-químicos que niegan la existencia de tal línea, y hasta hay quien duda si por ejemplo un pedazo de cobre que lleva carga eléctrica difiere o no químicamente de otro que no lleva dicha carga.

De todos modos es una verdad, señor profesor, que en esa zona debatible entre física y química se puede llegar a resultados de gran valor sin preocuparse si los compuestos, con los que se trabaja, son químicos o no; como por ejemplo en la célebre regla de faeces, aplicada a la metalurgia y sobre cuyo asunto acabo de leer en la Revista minera una disertación maestra del docto general del ejército español D. Leandro Cubillo.

Por esas causas, una definición de la química por diferenciación no puede ser satisfactoria si no se añaden explicaciones que por su naturaleza no pueden ser inteligibles, sino a estudiantes algo adelantados. La mejor definición que a mi concepto se puede dar a niños es la antigua de Paracelsus que llamaba a la química la ciencia espagírica, es a saber, un compuesto de dos palabras griegas de que la una significa dividir y la otra componer. Asimismo de otras dos palabras griegas que son sinónimas y que también significan dividir y componer, se derivan las denominaciones más modernas de análisis y síntesis. Lo que hace el químico: dividir las substancias que encuentra en sus componentes y preparar nuevas substancias unificando componentes.

Con frecuencia, las dos cosas se hacen a la vez, y para ilustración, en sitios en donde hay industrias, se podrán aprovechar los conocimientos que los niños ya tienen. Si existen minas metalíferas muchos ya sabrán, por ejemplo, que el mineral de cobre que se saca de la tierra, según las apariencias, nada tiene de común con el material de que son hechas las monedas pequeñas; pero que se separan del cobre por operaciones químicas.

También en sitios en donde hay industrias de loza barnizada como aquí en Ribesalbes, ya se sabrá que varios componentes mezclados y puestos sobre la superficie de la loza y calentados en los hornos se unen, resultando una substancia de propiedades muy diferentes, a saber, el barniz.

La destilación del aceite mineral de esquisto es un ejemplo de composición y separación a la vez.

El esquisto, cuando viene de la mina, no contiene a la vista aceite ya hecho; como es seco, al tacto no suelta ningún líquido cuando se le comprime ni huele a petróleo; pero cuando se le calienta suficientemente en las retortas, se forma aceite de los componentes del esquisto y se separa dicho aceite pasando a los condensadores.»

Terminada tan bonita como interesante explicación encaminada a probar la dificultad que hay de dar una definición de química que resulte clara y sencilla, y después de exponer a grandes rasgos el programa de su futura instrucción escolar, el Doc-

tor, lleno de bondad me prometió, si la salud se lo permite, estudiar detenidamente el plan de dichas conferencias, aunque repitiendo de que es una cosa muy difícil, especialmente para él que no tiene experiencia de la primera enseñanza.

Mas un hombre que habla correctamente cinco idiomas, que tiene una cultura tan extensa y segura de los diferentes conocimientos del saber humano y que tan competente es en la ciencia química, es imposible que no acierte en estas cosas, y seguramente su excesiva humildad, es el fantasma que pone miedo en sus soberanas fuerzas.

Dios mediante ya tendremos el gusto de publicar tales conferencias en las columnas de este semanario que es voz oficial del Magisterio de esta provincia.

GERMÁN LLORENS.
Maestro Nacional.

SECCION LEGISLATIVA

Real orden relativa a los requisitos que deben tener los expedientes de creación de escuelas:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los expedientes sobre creación de escuelas sean promovidos por los Ayuntamientos, previo acuerdo de las Juntas locales, y de atender a lo necesario, por su parte, según está mandado, a menos que se trate de escuelas voluntarias, en cuyo caso todos los gastos serán con cargo a los respectivos presupuestos municipales, debiendo estar integrados por los siguientes documentos:

a) Solicitud suscrita por el Alcalde en nombre del Ayuntamiento, dirigida a la Dirección general de primera enseñanza haciendo la petición.

b) Certificación del acuerdo de la Junta local, justificativo de la creación solicitada.

c) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento haciendo suyo el anterior y constar la obligación que contrae, según queda expuesto.

Con dichos documentos y cuantos, además, estimen a dichos fines, se pasarán los expedientes a informe de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, que hará constar en ellos si la escuela o escuelas solicitadas figuran o no en el arreglo escolar, con expresión, en caso afirmativo, de la Real orden respectiva, y dónde se halla inserta, a más de lo que estime en el cumplimiento de su deber, remitiendo los expedientes a esa Dirección general.

2.º Una vez hecho así, cuando las atenciones del presupuesto lo permitan, se crearán las escuelas con carácter provisional, señalando el plazo de dos meses para que los Ayuntamientos puedan adquirir el material de instalación necesaria y demás que haya lugar, previa nota que será facilitada por la Inspección, y figurar en sus presupuestos (for-

mulando si es preciso uno extraordinario) las cantidades necesarias para los locales a que se refiere el apartado 10 del art. 19.º del Real decreto de 5 de mayo de 1913.

3.º La Autoridad municipal informará de oficio a la Inspección correspondiente, cuando se haya cumplimentado lo anterior, para que ésta se persone en el lugar donde ha de crearse la escuela, y proveerá lo conveniente para que en unión del Inspector-Médico escolar, o en su defecto del Vocal-Médico de la Junta local, del Arquitecto, Maestro de obras o Perito acreditado en esta materia, presididos por él, y actuando de Secretario el del Ayuntamiento, se proceda a levantar acta jurada, en la que consten los informes que emitan, respectivamente, acerca de las condiciones higiénicas del edificio, sobre las seguridades del mismo y sobre sus condiciones pedagógicas, expresando en éste, además, el Inspector el material adquirido y que es suficiente.

4.º Del acta de anterior mención se librarán las siguientes copias: Una, que será remitida por el Inspector a esa Dirección general, quien, de hallarla conforme, propondrá que se eleve a definitivo el carácter provisional de la escuela, y una vez que recaiga la oportuna Real orden, sin más dilación, el Rectorado hará el nombramiento de maestra o maestro interino para desempeñar dicha escuela; otra, para el Archivo municipal, y otra, que será entregada al primer titular de la escuela, quedando la original, suscrita por dichos señores, en poder del Inspector.

5.º Que, con arreglo a los anteriores preceptos, se creen en las poblaciones a que se refiere la relación que se inserta a continuación de esta Real orden, según en la misma se expresa, y con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del Presupuesto de este Departamento, la escuela o escuelas que les corresponde, en virtud del arreglo escolar vigente.

6.º Los Inspectores de primera enseñanza provinciales se considerarán autorizados, por la presente Real orden, para girar la visita a que se refiere la disposición 3.ª, debiendo poner en antecedentes de aquélla a los Ayuntamientos interesados para que se proceda con la mayor diligencia en este servicio; entendiéndose que el plazo de dos meses, de que queda hecho mérito, se contará a partir de la fecha de la *Gaceta* en que aparezca esta disposición, y que se consideran anuladas aquellas creaciones que no se ajusten a lo prevenido; y

7.º Para mayor publicidad de esta Real orden, deberá insertarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

De Real orden, etc.—Madrid, 21 de abril de 1917.
—Francos Rodríguez.

(*Gaceta* 28 abril).

Real orden con firmando, en virtud del concurso general de traslado, las modificaciones que se publican:

Con arreglo a la primera de las advertencias generales consignadas en la base C de la convocatoria del concurso general de traslado publicada con fecha 17 de abril próximo pasado,

Esta Dirección general acuerda confirmar las siguientes modificaciones:

Provincia de Albacete.—Maestros.—Las dos plazas de La Roda quedan subsistentes, y son de sección graduada; y la de Lezuza no es de sección, sino unitaria, como aparecen en la relación provisional, rectificadas erróneamente.

Provincia de Alicante.—Maestros.—Se suprime la vacante de sección de la graduada «Altamira», de Alicante (capital), lo que por involuntario olvido no se hizo constar en la convocatoria.

Provincia de Almería.—Maestros.—La del distrito de Levante (capital) está pendiente de concursillo.

Se suprime la de Vera por haber sido provista por Real orden de 3 de febrero último, lo cual no lo hizo constar oportunamente la Sección administrativa.

Maestras.—Por haber sido provista fuera de concurso, se elimina de este general de traslado la del distrito de Poniente (capital), radicando la que se ha de proveer en el distrito de Levante.

Provincia de Badajoz.—Maestros.—Se suprime la de Castuera, provista por derecho de consorte.

Provincia de Barcelona.—Maestros.—Se suprimen la de Ballbona y Castelladral; la primera por haber sido provista en consorte en 11 de marzo último, y la segunda porque como desierta en el concurso anterior, no debió incluirse en la relación provisional.

Maestras.—Se sustituye la anunciada de párvulos de Villanueva y Geltrú por una de niñas en la misma localidad, vacante resulta del concursillo anunciado antes de la convocatoria de este concurso general de traslado, aunque aquél haya sido resuelto después de publicada ésta.

Provincia de Burgos.—Maestras.—Por las mismas causas que la de párvulos de Villanueva y Geltrú (Barcelona), se sustituye la escuela unitaria de San Pablo, de Burgos (capital), por la del Teatro.

Provincia de Cádiz.—Maestros.—La del Puerto de Santa María es auxiliar escuela núm. 3, como apareció en la relación provisional; no procede, pues, la rectificación, que si se hizo fué por error de la Sección administrativa consignado en su relación de rectificaciones formulada con fecha 21 de marzo último.

Provincia de Castellón.—Maestros.—La vacante rectificada de Olocan del Rey, ni es Olocan ni Olocán, sino Olocan del Rey.

Maestras.—Se suprime la de Vinaroz, por haber sido provista por derecho de consorte.

Provincia de Córdoba.—Maestros.—Se suprime la de Zuheros, por la misma causa que la de Vinaroz (Castellón).

Provincia de La Coruña.—Maestros.—Se suprime la vacante en Noya, escuela núm. 1, provista por Real orden de 11 de abril, fuera de concurso.

De la de San Agustín desaparece la observación de «está anunciada a concursillo», por haber quedado desierta en éste.

Maestras.—Quedan excluidas las de Argallo y de Noya, núm. 1, provista por Real orden de 11 de abril antes citada; y las de Esteiro (en Muros), Goyanes (en Puerto Son), Javiña (en Coristanco) y Palmeira (en Riveira), por haber sido provistas en concursillo.

Provincia de Granada.—Maestros.—La de Alfacar se suprime por haber sido provista fuera de concurso por Orden de 6 de marzo, dimanante de una Real orden referente al nombramiento de director de la graduada de Huéscar.

Provincia de Jaén.—Maestros.—De las dos anunciadas en Linares, una es dirección de graduada, y no de sección, como figura.

Se elimina una de sección de Villacarrillo, por haber sido provista fuera de concurso por Orden de 4 de abril.

Maestras.—Se suprimen las de Villanueva del Arzobispo, Villanueva de la Reina, Cantera Blanca, Noalejo y Torres, por haber quedado desiertas en el último concurso; condición que, por olvido, no se ha tenido en cuenta hasta aplicar la Real orden de 12 de abril.

Provincia de Málaga.—Maestros.—Se suprimen la de La Caleta (Vélez-Málaga), por haber sido provista por concursillo, y la de San Francisco de Paula, núm. 21 (capital), provista por Real orden fuera de concurso.

Provincia de Orense.—Maestros.—La de Piñeiro de Arcos no es del Ayuntamiento de Sarréans, sino de Sandianes.

La de Pereiro es sustituida por Monzalvos, Ayuntamiento de Mezquita, como resultas de concursillo.

Maestras.—Se suprime la de Parada de Oteiro, en Villar de Santos, provista por consorte.

Provincia de Oviedo.—Maestros.—De la de Asiego desaparece la observación de estar anunciada a concursillo rápido.

Se eliminarán la de Bañugues y Bode, provistas por concursillo.

La de El Carmen se sustituye por la de El Llano (Gijón), como resultas del concursillo.

De la de Ceares (Gijón) desaparece la observación de estar anunciada a concursillo.

Provincia de Sevilla.—Maestros.—La de Puebla de los Infantes es auxiliaría desdoblada, y la de Morón es auxiliaría.

Provincia de Soria.—Maestros.—Se elimina, por no existir tal pueblo, El Cero, que aparece en la relación provisional.

Provincia de Valencia.—Maestros.—Se suprime la de Cortes de Pallas; dada por error, pues es una de las desiertas en el concurso general de traslado último.

Provincia de Valladolid.—Maestras.—Se suprime la de Villaverde de Medina.

Provincia de Zaragoza.—Maestros.—Se suprime una de sección en Calatayud; dada por error en relaciones formuladas por la Sección administrativa con fecha 13 de febrero, en la que se suprime la de Cinco Olivas dada como vacante por la misma Sección con fecha 10 del mismo mes citado, y cuya supresión queda en vigor atendiendo a la que preceptúa la advertencia primera de la convocatoria.

Maestras.—Mora de Jiloca, es Morata de Jiloca. Lo que se hace público para conocimiento de las Secciones administrativas y de los interesados.

Madrid, 4 de mayo de 1917.—*Royo Villanova.*
(Gaceta 9 mayo.)

SECCIÓN DE CONSULTAS

Un maestro se sustituyó por enfermedad; llega luego a los sesenta años y se le jubila. ¿Cesa entonces en la enseñanza el sustituto?

Hay casos como el presente que aunque no estén previstos por la ley, discerniendo un poco sobre la materia el mismo sentido común da la solución, la que suele ser en un todo conforme al modo de resolver de las autoridades del ramo en circunstancias como la que nos ocupa.

El maestro en cuestión se sustituyó porque su falta de salud no le permitía seguir al frente de su escuela; ese estado físico continúa y al llegar a los sesenta años la misma causa de la sustitución produce la jubilación forzosa si el maestro cuenta 20 años de servicios en el Magisterio.

El Estatuto, hablando en sentido general, dice que el maestro jubilado no cesará en la enseñanza hasta tanto sea resuelto su expediente de clasificación, que entendemos debe ser dentro de los seis meses siguientes a Orden de jubilación, y dentro de este tiempo ¿se le va a obligar al maestro a que vuelva a la enseñanza, cuando por imposibilidad

física se retiró de ella sustituyéndose y pasando luego a la jubilación por subsistir la misma causa? De ningún modo.

Si en tales circunstancias no hay ley que someta al servicio de la enseñanza al maestro jubilado, y éste sigue percibiendo la mitad de su haber como sustituido, natural y lógico nos parece que el sustituto no cese ni en el servicio ni en el percibo de haberes mientras no venga la clasificación de sueldo del maestro propietario.

* * *

Los maestros, tanto interinos como no interinos que adquieran la propiedad con 1.000 pesetas de sueldo, ¿necesitan practicar ejercicios de oposición para figurar en Escalafón sin derechos limitados?

Desde el día 1.º de este mes dejan de existir sueldos inferiores a 1.000 pesetas, y cuantos maestros disfruten de este haber, para figurar en el Escalafón sin limitación de derechos, necesitan tener oposiciones aprobadas; en caso contrario nunca podrán figurar en categoría superior a 1.500 pesetas.

Lo que no sabemos es si en lo sucesivo seguirán practicándose oposiciones restringidas para el objeto de la desaparición de derechos limitados, o los que aspiren a la no limitación de semejantes derechos tendrán que acudir a las oposiciones generales que, para el ingreso en el Magisterio, se verificarán en todas las provincias.

J. C.

NOTICIAS

Se ha puesto a la venta en las librerías de don Benjamín Ballester y D. Francisco Soler, el primer folleto del Escalafón general del Magisterio (maestros), comprensivo desde la categoría 1.ª a la 8.ª inclusives.

Precio, 50 céntimos.

Las escuelas de esta provincia a que hace relación la R. O. de 21 de abril inserta en este número, son: Albocácer, una de maestro; Alcora, dos de maestro y una de maestra; Santa Bárbara, mixta, de maestra; Vilá, una de maestro y otra de maestra; Cedramán, mixta, de maestro; Chert, una de maestro y otra de maestra; Cuevas de Vinromá, dos de maestro; Mas d'en Rieres, mixta de maestro; Ibarzos, mixta de maestro; Rosildo, mixta de maestro; Traiguera, dos, una de maestro y otra de maestra; San Rafael, una de maestra y otra de maestro; Villahermosa, una de maestro y otra de maestra.

Tomamos de *El Magisterio Español*:

«Los ascensos del Escalafón. — Es muy de ala-

bar y muy de agradecer la mejora iniciada en el Escalafón del Magisterio. Pero si el conceder 22 ascensos en 3.000 pesetas es una buena concesión en esta categoría, dado el número de plazas de que consta, el dar 22 ascensos para categorías que cuentan con tres mil individuos, ¿no viene a ser una especie de ironía?

¿No quedan disponibles—nos dice un apreciable compañero—75.000 pesetas del millón consabido para ascender a 50 maestros de 1.650 y 1.500 pesetas desde 1.º de julio, y a 100 maestros de cada una de las tres categorías inferiores?

Los ascensos en estas categorías son poco menos que ilusorios. ¡Y es tan triste haber ingresado por oposición hace cuarenta años y cobrar menos sueldo que cobra en categoría de entrada un empleado de Correos!

Se ha hecho, sin duda, una obra grande suprimiendo radicalmente los sueldos inferiores a 1.000 pesetas, pero quedan muchos, muchísimos maestros de categorías intermedias, que tienen un durísimo trabajo, grandes méritos en la enseñanza y no han tenido el más pequeño ascenso desde que ingresaron en la carrera.»

DE LA SECCIÓN

Documentos recibidos

D.ª Mercedes Campos, de Chiva de Morella, remite título administrativo para ser diligenciado en 1.000 pesetas.

—D. Manuel Pedrola, de Sarratella, remite documentos para su expediente personal.

—D.ª Emilia Soriano, de Bojar, copia de la certificación para el expediente personal.

—D.ª Carmen Sirera, de Corachar, remite título administrativo para ser diligenciado en 1.000 pesetas con una póliza de peseta.

—El Alcalde de Torás, título de la maestra doña Brígida Cervera para ser diligenciado en 1.000 pesetas.

—El de Olocau devuelve el título administrativo del interino nombrado D. Enrique Corell por no haberse presentado a tomar posesión.

—D. Manuel Pedrola, de Sarratella, remite memoria de adultos.

—D.ª Isabel Cardona, de Castellón, remite documentos para su expediente personal.

—D.ª Mercedes Castañy remite instancia pidiendo una interinidad.

—D.ª Carlota Ortí, de Barcelona, hoja de servicios para su certificación.

—D. José L. Bayarri, de Barcelona, remite instancia pidiendo la escuela de Benicarló en virtud del R. D. de 12 de abril.

—D.ª Elena Arquimbau, de Castellón, remite instancia solicitando figurar en la relación de interinos.

—La Dirección general concede quince días de licencia a D. Federico García.

—El Rectorado nombra interina de Burriana a D.ª Concepción Castelló.

—D.ª Amelia Pérez del Cerro da traslado de la resolución del Rectorado designando a la interesada

para la dirección y regencia de la escuela graduada aneja a la Normal.

—D.^a María Soler ha tomado posesión el día 1.^o de mayo de la escuela de Moró.

—D.^a Agustina Ebrí, de Villar de Canes, remite documentos para su expediente personal.

—El Rectorado de Valencia remite títulos administrativos nombrando interinos: de Herbés, a don Ezequiel Lucas; de Rosell, a D. Francisco López, y de Burriana, a D.^a Purificación Fabregat.

—D. José Clausich, de Paviás, participa que tomó posesión como interino, el día 2 de abril, remitiendo copia de su título administrativo y hoja de servicios para su certificación.

—D. Emilio Corbalán, de Cortes de Arenoso, remite oficio pidiendo se comunique a la Superioridad se ponga en la convocatoria del concurso general de traslado la escuela de Albentosa (Teruel) que está vacante.

—D.^a Adela Pavía, de Matet, participa, como igualmente el Alcalde, la posesión con 1.000 pesetas el día 3 de mayo de 1917.

—El Alcalde de Higuera, id. id. con 1.000 pesetas a D. Feliciano Pérez.

—El Rectorado de Valencia da traslado de una comunicación de la Dirección general en que concede 20 días de licencia al maestro D. Francisco Canós, para asuntos propios.

—D. Pedro Gil, de Benavites, remite documentos para su expediente personal.

—D. Domingo Valero, de Morella, documentos y copias para su expediente personal.

—D.^a Dolores Sales, de Vinaroz, id. id.

—D. Juan Polo, de Villar de Canes, hoja de servicios rectificada.

—El juzgado de Primera instancia pide se le participe cuál es el maestro más antiguo de la capital.

—D. Francisco Canós manifiesta que renuncia a la licencia concedida por la Dirección general.

—D. José Vicente Rajadell, de Chodos, remite documentos para su expediente personal.

—Remiten título administrativo para que sea diligenciado su ascenso: A 1.500 pesetas D. Evaristo Calvo, de Begís, y a 1.000 D.^a Rosario Gil, de Paviás.

—Remiten instancia para el concurso de traslado:

D. Juan Jené, de Forcall; D.^a Concepción Galve, de Teresa; D.^a María Zambrana, de Mascarell; don Luis Briz, de Alcedía de Veo; D.^a Concepción Lázaro, de id.; D. Jerónimo Gómez, de La Pobleta; D.^a Natividad Pérez, de Villanueva de Viver; doña María Vallés, de Chodos; D.^a Emilia Sandalinas, de Fuente la Reina; D. José M.^a Laporta, de Artana; D.^a Concepción Camós, de Cincorres; D.^a Lulgarda Dolz, de Cabanes; D. José M.^a Gómez, de Ortells.

—Remiten instancia para la relación de interinos:

D. Estanislao Olmos, de Suera; D. Hipólito Beltrán, de Castellón; D.^a Mercedes Soriano, de Alcora; D.^a Elvira Cervera, de Benicarló; D. José María Tarazona, de Castelnuovo; D. José María Lacruz, de Fuentes de Ayódar; D.^a Marina Boix, de Valencia;

D. Pablo Nebot, de Olba (Teruel); D. Domingo Valero, de Morella; D.^a Pilar Aliaga, de Caudiel; doña Consuelo Llopis, de Benafijos; D.^a Josefina Sanz, de Forcall; D.^a Mercedes Campos, de Chiva de Morella; D.^a Genoveva Simó, de Sarratella; D. Luis Martí, de Torreblanca.

D.^a Vicenta Sales, de Albocácer; D. José Esteban, de Zorita; D. Francisco Arturo Soler, de Castellón; D.^a Filomena Mengod, de Sierra Engarcerán; D.^a María del Pilar Juan, de Madrid; don Luciano Ferrer, de Castellón; D.^a Higinia A. Pérez, de Villanueva de Viver; D.^a Delfina Santolaria, de Alfondeguilla; D.^a Amparo Gasulla, de Borriol; D.^a Nieves Ramos, de id.; D.^a Florentina Aicari, de Cuevas de Vinromá; D.^a Carmen Colomer, de Castillo de Villamalefa; D.^a Brígida Cervera, de Torás; D.^a Amable Pérez, de Almedijar; D. Manuel Monzonis, de Vall de Almonacid; D.^a Josefa M.^a Soler, de Valencia; D.^a Josefina Sanz, de Peñíscola; don Higinio Domingo, de Beniloch; D. Clemente Julián, de Segorbe; D. José V. Rajadell, de Chodos; doña Manuela Tarsila, de Puebla Tornesa; D.^a Ana María Ferreres, de San Mateo; D.^a Concha Rodríguez, de Cortes de Arenoso.

—El Alcalde de Barracas participa que dió posesión a D.^a Rosa Pérez con fecha 5 mayo con el nuevo sueldo de 1.000 pesetas.

—D.^a Salomé Nebot, de Paviás, que tomó posesión con el nuevo sueldo de 500 pesetas como sustituta, el día 5 de mayo.

—El Alcalde de Morella, que tomó posesión como sustituta de Herbeset, el día 8 de mayo, D.^a Manuela Barberá.

—El Rectorado remite título administrativo nombrando interino de Olocau a D. Federico Tena.

—El Alcalde de Olocau participa que el 2 de mayo tomó posesión la interina D.^a Consolación López.

—D. José Ginés, de Villares, que el 5 de mayo tomó posesión con el sueldo de 1.000 pesetas.

—D. Jerónimo Gómez, de La Pobleta, remite hoja de servicios para unir a su instancia para la Dirección general solicitando en el concurso de traslado.

—D.^a Manuela Velao, de Lucena, instancia y hoja de servicios para tomar parte en las oposiciones restringidas.

—D.^a Ramona Pérez, de Higuera, copia de las diligencias de ascenso a 1.000 pesetas.

—El Alcalde de Burriana participa que el día 11 tomó posesión como interina D.^a Concepción Castelló.

—El Alcalde de Torás que el día 5 tomó posesión con el nuevo sueldo la sustituida D.^a Vicenta Bayot y la sustituta D.^a Brígida Cervera.

—El día 17 salieron para Madrid los expedientes y relación de los 43 maestros y 30 maestras de esta provincia que han solicitado en el concurso general de traslado.

—D.^a Jacinta García, de Villarreal, remite expediente de jubilación para su remisión a la Dirección general, la que se ha efectuado el día 12.

—D. Francisco Roca, de Castellón, remite instancia para la Dirección general solicitando tomar parte en las oposiciones restringidas a 2.000 pesetas.

ACABA DE
PUBLICARSE!

un nuevo diccionario de la Lengua Española, bajo la dirección del sabio filólogo D. José Alemany Bolufer (de la Real Academia Española). El más útil, el más claro, el mejor documentado y el más barato de todos los diccionarios españoles

Contiene 120.000 arts., 1.756 páginas, 5.286 columnas, 500.000 líneas, 20.000.000 de letras. Precios encuadernado en Pedagogame, 10 pesetas; en pasta, 12'50 pesetas

Se vende en esta librería

LIBRERIA DE 1.^a Y 2.^a ENSEÑANZA

DE

Benjamín Ballester

FALCÓ, 4

CASTELLÓN

EL LIBRO DE LA ESCUELA

OBRA DE LA
ASOCIACIÓN
PROVINCIAL

Contiene, en orden cíclico, todas las materias que comprende el programa de primera enseñanza con arreglo a las disposiciones vigentes.

PRECIOS: Primer grado, 1 peseta. — Segundo id., 1'50 pesetas. — Tercer id., 2 pesetas.

Se recomienda a los señores maestros por su utilidad y economía.

OBRAS DE D. JOAQUIN CASTELLO

Enseñanza Simultánea de Escritura y Lectura; docena, 4'50 ptas. — Gramática Castellana, docena, 2 ptas. — Geografía, 1.^a y 2.^a sección; docena, 4 ptas.; 3.^a y 4.^a id.; docena, 6 pesetas. — Nociones de Historia Sagrada, Antiguo Testamento; docena, 8 pesetas.

Esta librería cuenta siempre con un completo surtido de material escolar y cuantas novedades se publiquen referentes al ramo. — Libros de texto para Institutos, Normales y Facultades. — Obras científicas y literarias. — Depósito de las principales casas editoriales españolas.

Nueva Serie de Construcciones para trabajos manuales dibujadas sobre gruesa cartulina a varias tintas. Contiene esta serie 24 tipos distintos de preciosos asuntos. Cada hoja 10 es.

Retrato de S. M. Bonita oleografía del Monarca Alfonso XIII montado sobre artístico marco 15 pesetas

Anuario Ascarza para 1917 2 pts. en rústica. 3 id. encuad.^o

Memorándum del Maestro para 1917. Ej. 2 ptas.

Se vende en esta librería

LIBRERIA RELIGIOSA ESCOLAR

— DE —

FRANCISCO SOLER FORNAS

Colón, 5 — CASTELLÓN

Casa fundada en 1916, con cuenta corriente en el Banco de España.

Prontitud en el servicio y facilidad en el pago.

En este nuevo establecimiento encontrarán los señores maestros un completo y variado surtido en material y menaje moderno para toda clase de centros de enseñanza; objetos de escritorio y dibujo; libros rayados y libretas de todas clases; impresos económicos para todos los servicios del Magisterio; mapas, láminas, carteles, estampas y oleografías de todos tamaños; crucifijos, doseles, rosarios, medallas, devocionarios; postales del mejor gusto artístico y, en fin, de todo cuanto a esta clase de establecimientos compete.

En preparación el Catálogo general de esta casa. Hasta tanto se publique y se reparta gratis a todos los maestros, pueden éstos valerse en sus pedidos de cualquiera de los que posean de otras librerías; pues seguramente los precios de todos los artículos que en esta casa se expenden, se amoldan a los más económicos de los Catálogos de las principales librerías de España.

Anuario del Maestro, por Ascarza, para 1917; obra en extremo utilísima. Se vende aquí.

IMPORTANTE

Los señores maestros que hagan algún pedido a esta casa, llegando su importe a 30 pesetas, recibirán completamente gratis el importante y tan recomendable Memorándum del Maestro para 1917 que los hijos de D. Santiago Rodríguez, de Burgos, acaban de publicar y cuyo precio de venta en todas las librerías, es el de 2 pesetas ejemplar.